

ambha e testigos y no es por. q fue fecha otorgada
 en la dha Ciudad de murcia veynte y quatro dias de mes de
 nonyebre año del Rey nro Señor Jhn 2º de Castilla
 q por y orentay nueve años testigos q fueron pre
 sento e pical ment para esto llamados, fuydos Jn de chin
 chilla Franº de palazol e alfonso de salomars vs de la dha
 abda de murcia

Los dichos señores mandaron q de aqui adelante la terra q es de la
 península de ybrs nra q tienen los q venden pesca de cy sus
 chas e cy otras partes fuera de la pesca de cy de la dha abda sea
 para los offendidos de la pesca de cy como foyda q ora de
 a fcho e de sus q ne de otras dhas debe la justicia el terrao por
 q debe a excoacion las dhas penas e la qn terrao de sea pa
 los ffuydos de dha pesca e la qn terrao de para el nra q
 de la dha por q aya mejor excoacion q de otra qn qn
 nra de la pesca de cy qn de la excoacion de las dhas
 penas por fcho de

Aluel dho don xpo de arcaio alonso
 de olmedo e presente e testigo

Mag nros e muy notorios señores alfonso de olmedo vno de
 ayuntamiento de murcia de vras manos e me cy ayuntamiento de vras
 la qn qn qn de vras pt me mande alonso de vellan ff de
 de vras de vras de la dha abda fuese al nra qn de vras de

penas

de pesca de cy

petición

